

ACUERDOS

A continuación, por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REFUNDICIÓN DE NORMAS DE REPARTO DEL PARTIDO JUDICIAL.

Se aprueba por unanimidad la aprobación de un Texto Refundido único de normas de reparto del partido judicial de Tomelloso en los siguientes términos.

NORMAS DE REPARTO CIVILES

REGLA GENERAL:

Dentro de cada uno de los grupos y de los subgrupos de registro, los asuntos civiles serán objeto de reparto aleatorio e igual entre los tres Juzgados de Primera Instancia de Tomelloso.

REGLAS ESPECIALES:

1.- *Incidentes (102)*: una vez registrados, se turnarán siempre al Juzgado que conozca del proceso principal.

2.- *Diligencias preliminares y/o prueba anticipada (103), medidas cautelares previas (104) e impugnación de resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita previas a la demanda (105)*: no generan antecedentes.

3.- *Juicios verbales que hayan de registrarse (10701) como consecuencia de la oposición al proceso monitorio o al juicio cambiario*: se turnarán al Juzgado de Primera Instancia que conoció del anterior, sin cubrir turno de reparto.

4.- *Ejecución de títulos judiciales (11102) y ejecución provisional (11103)*: por antecedentes, se repartirán al Juzgado que conozca del proceso principal.

5.- *Ejecución auto de cuantía máxima (11105)*: por antecedentes, se repartirá al Juzgado que haya dictado el título.

6.- *Procedimientos de familia (117 y sus subgrupos) e incapacidades (118 y sus subgrupos)*: generan antecedentes, de forma que al Juzgado que conozca inicialmente de alguno de dichos asuntos -conforme a la regla general- le serán repartidos todos los que posteriormente se presenten dentro de cualesquiera de los restantes subgrupos, cubriendo siempre el oportuno turno de reparto.

Dicha regla será también de aplicación a los asuntos sobre conflictos en el ejercicio de la patria potestad o de medidas de protección de menores (1170902), que se inicien por solicitud de parte o por testimonio deducido por el Juzgado que conozca del asunto principal; ello, sin perjuicio de la competencia del Juzgado de guardia en los supuestos legalmente previstos.

7.- *Ratificación de internamientos urgentes hospitalarios (11803)*: se turnarán al Juzgado de guardia.

NORMAS DE REPARTO PENALES

Preliminar:

En el Juzgado de Instrucción que se encuentre prestando funciones de guardia se presentarán los atestados y denuncias (501 y 503) y las solicitudes de actuación judicial para la adopción de medidas restrictivas de derechos fundamentales (507, 508, 509, 510 y 511) y se sellará la entrada de las diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales (504), de las diligencias remitidas por Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales (505), de las causas con preso procedentes de inhabiciones (506) y de las quejas derivadas de los CIE (517).

Sin perjuicio de las funciones inherentes al servicio de guardia penal y de lo dispuesto en las reglas especiales de reparto que se dirán, la oficina de dicho Juzgado de Instrucción ejercerá funciones de decanato y

procederá, con la mayor celeridad, al registro y reparto de los asuntos conforme a las reglas siguientes.

El servicio de guardia en el partido judicial de Tomelloso continuará prestándose por semanas alternas por los tres Juzgados de Instrucción existentes, desde las 09:00 horas del miércoles y hasta las 09:00 horas del miércoles siguiente.

REGLAS GENERALES:

1.- Dentro de cada uno de los grupos de registro, los asuntos penales se turnarán para su conocimiento al Juzgado de Instrucción de Tomelloso que se encuentre prestando funciones de guardia en la fecha de comisión de la infracción criminal, cuando dicha fecha esté determinada en la *notitia criminis*.

2.- Cuando dicha fecha no se encuentre determinada, o comprenda el servicio de guardia de dos o más Juzgados de Instrucción, el asunto penal será objeto de reparto aleatorio e igual entre los tres Juzgados de Instrucción de Tomelloso.

A efectos de dotar de claridad a lo anterior, se acuerdan los siguientes criterios de interpretación:

1.- Los delitos de impago de pensiones cuyo incumplimiento se sucede a lo largo del tiempo se consideran cometidos en todas las fechas en las que procedía abonar la prestación alimenticia de modo que, por tanto, se repartirán de forma aleatoria entre los Juzgados por cometerse en fechas con servicio de guardia de dos o más Juzgados.

2.- Los delitos de estafa se considerarán cometidos en la fecha en la que se produce el desplazamiento patrimonial a los efectos de su reparto.

3.- Los delitos contra la salud pública se repartirán de forma aleatoria salvo que el único hecho punible sea el descubrimiento y aprehensión a los presuntos autores de droga tóxica o sustancia estupefaciente en una fecha determinada.

4.- A los efectos de diversos delitos comprendidos en un mismo atestado se estará, para su reparto y registro -conjunto o no- a los criterios de conexidad previstos en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REGLAS ESPECIALES:

1.- El Juzgado de guardia conocerá de los atestados que se le presenten con detenidos. Tras la práctica de las diligencias de instrucción imprescindibles y resolver sobre la situación personal del detenido, se acordará la inhibición al Juzgado de Instrucción que resultare competente o se remitirán las actuaciones a Decanato para su reparto conforme a la norma correspondiente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las órdenes directas de detención y presentación en horas de audiencia que puedan cursar los distintos Juzgados de Instrucción.

2.- El Juzgado de guardia conocerá de los atestados que se le presenten y en los que concurran los presupuestos previstos en la LECrim para su tramitación como juicio rápido o juicio inmediato por delito leve (con independencia de que haya sido esa o no la denominación dada por la Unidad policial al atestado en cuestión) aun cuando en la fecha de su comisión no estuviera de guardia. No obstante, de acordarse la transformación de estos procedimientos por las razones previstas en la ley, podrá inhibirse a favor del Juzgado de Instrucción que estuviera de guardia cuando se cometió el delito.

3.- El Juzgado de guardia conocerá de las solicitudes de actuación judicial para la adopción de medidas restrictivas de derechos fundamentales (507, 508, 509, 510 y 511), salvo que exista causa abierta en un Juzgado de Instrucción por los hechos a que se refieran y aquéllas puedan atenderse en horas de audiencia del mismo sin detrimento de la investigación. Tras resolver la solicitud, se acordará la inhibición al Juzgado de Instrucción que resultare competente o se remitirán las actuaciones a Decanato para su reparto conforme a la norma correspondiente.

4.- Los expedientes de solicitud de internamiento de extranjeros (515) se conocerán hasta su finalización por el Juzgado que se encuentre prestando servicio de guardia al tiempo de la presentación de la solicitud. Dicho Juzgado de Instrucción conocerá ulteriormente de las quejas derivadas del CIE formuladas por el interno (517).

5.- Las actuaciones urgentes derivadas del artículo 42 del Reglamento de aspectos accesorios, no comprendidas en las reglas anteriores, serán conocidas por el Juzgado de guardia al tiempo de suscitarse (516).

6.- El Juzgado de Instrucción nº 2 atenderá las actuaciones penales urgentes propias de su competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer que se le presenten dentro de sus horas de audiencia. El horario de audiencia a tal efecto será de 09:00 a 13:30 horas; entendiéndose como criterio objetivo determinante de la hora la llamada telefónica de la fuerza actuante al Juez manifestando que el atestado se encuentra terminado y que se presentará al detenido inmediatamente después.

7.- Las querellas (502) serán objeto de un turno de reparto sucesivo entre los tres Juzgados de Instrucción.

8.- Los exhortos (513) serán objeto de reparto aleatorio e igual, dentro de cada uno de los subgrupos, entre los Juzgados de Instrucción.

9.- La impugnación de resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita, que sean competencia de los Juzgados de Instrucción y no exista abierto previamente procedimiento (514), serán objeto de un turno de reparto sucesivo entre los tres Juzgados de Instrucción.

10.- Cuando uno de los Juzgados de Instrucción deduzca en el curso de una causa testimonio por delitos de acusación y denuncia falsa, de simulación de delitos, de falso testimonio o de desobediencia (artículos 456, 457 y 458 a 462 y 556 del Código Penal) serán objeto de reparto aleatorio e igual entre los otros Juzgados de Instrucción. En el caso de que la causa se inicie por atestado, denuncia o querrela, quedará exento de su conocimiento el Juzgado de Instrucción que hubiere conocido de la causa judicial que se hubiere incoado o donde se hubieren cometido los hechos investigados.

11.- En los delitos de estafa (artículos 248 y siguientes del Código Penal) en que existan múltiples desplazamientos patrimoniales, se atenderá a la fecha del primero de ellos para proceder a su reparto conforme a la *regla general 1*.

12.- Repartido un asunto conforme a la *regla general 2 (reparto aleatorio)* e incoada ya causa penal, el Juzgado de Instrucción correspondiente continuará conociendo del asunto aún en el supuesto de que, a lo largo de la instrucción, se acreditase una fecha determinada de los hechos.

SEGUNDO. EXENCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TOMELLOSO

Se aprueba, por unanimidad, mantener las exenciones que, por su competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer, tiene el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Tomelloso (50 % de juicios ordinarios y 50 % de juicios verbales).

ANEXO I

CLASES DE REGISTRO

CIVIL

102 INCIDENTES: Jura de cuentas, tercerías, declinatorias, impugnación de costas, impugnación de intereses, etc.

103 DILIGENCIAS PRELIMINARES Y/O PRUEBA ANTICIPADA

104 MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (MCC)

105 IMPUGNACION DE LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE JUSTICIA GRATUITA PREVIAS A LA DEMANDA

106 PROCEDIMIENTO ORDINARIO

10601 Juicio ordinario (resto de casos)

10602 Juicio ordinario de cuantía elevada (1.000.000,00€)

10603 Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales

10604 Juicio ordinario LPH

10605 Juicio ordinario retracto

10606 Juicio ordinario arrendamientos urbanos y rústicos

10607 Juicio ordinario tráfico

10608 Juicio ordinario LOE

10609 Juicio ordinario derechos sucesorios

10610 Juicio ordinario división de patrimonios

10611 Juicio ordinario sobre productos y activos financieros

107 JUICIO VERBAL

10701 Juicio verbal (resto de casos)

10702 Juicio verbal tráfico

10703 Juicio verbal posesorio

10704 Juicio verbal protección intereses colectivos y difusos consumidores

- 10705 Juicio verbal rectificación
- 10706 Juicios verbales arrendaticios y por precario
- 10707 Juicios verbales recursos DGRN
- 10708 Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero
- 10709 Juicio verbal protección de derechos reales inscritos
- 10710 Juicios verbales alimentos
- 10711 Juicio verbal LPH
- 10712 Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares
- 10713 Juicio verbal sobre productos y activos financieros

- 108 PROCEDIMIENTO EUROPEO ESCASA CUANTÍA

- 109 JUICIO MONITORIO
- 10901 Juicio monitorio clase única o residual
- 10902 Monitorio hasta 6000 €
- 10903 Monitorio más de 6000 €
- 10904 Monitorio europeo

- 110 JUICIO CAMBIARIO clase única

- 111 EJECUCION
- 11101 Ejecución títulos no judiciales
- 11102 Ejecución títulos judiciales
- 11103 Ejecución provisional
- 11104 Ejecución bienes hipotecados o pignorados
- 11105 Ejecución auto cuantía máxima
- 11106 Ejecución laudos arbitrales
- 11107 Ejecución de títulos extranjeros
- 11108 Ejecución: Otros títulos
- 11109 Procesos de ejecución remitidos por otros juzgados en caso de separación de jurisdicciones, especialización o reconversión

- 112 JURISDICCION VOLUNTARIA
- 11201 Jurisdicción Voluntaria clase única o residual
- 11202 Obligaciones (Título V)
- 11203 Personas, familia y acogimiento de menores (Títulos II, III y D.A. 2ª)
- 11204 Derechos reales (Título VI)

- 11205 Sucesiones (Título IV)
- 11206 Conciliación (Título IX)

113 AUXILIO JUDICIAL

- 11301 Auxilio judicial clase única o residual
- 11302 Nacional: Exhortos de comunicación
- 11303 Nacional: Exhortos de actos de ejecución
- 11304 Europeo: Comisiones Rogatorias
- 11305 Internacional: Comisiones Rogatorias

114 DIVISIÓN JUDICIAL PATRIMONIOS: herencia y liquidación de sociedad de gananciales

115 INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL CAUDAL HEREDITARIO, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE HERENCIA

116 OTROS CONTENCIOSOS

117 PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA

11701 MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores.

11702 MEDIDAS COETÁNEAS: Solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)

11703 NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial

11704 SEPARACIÓN Y DIVORCIO

1170401 Demandas consensuadas de separación o divorcio

1170402 Demandas de separación no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.

1170403 Demandas de separación no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.

1170404 Demandas de divorcio no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.

1170405 Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.

11705 GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES

1170501 Demandas consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores entre progenitores

1170502 Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, con solicitud de medidas provisionales coetáneas

1170503 Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas

11706 MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

1170601 Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, nulidad y divorcio o que versen sobre la guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)

1170602 Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)

1170603 Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial

1170604 Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial

11707 EFICACIA CIVIL RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN RESOLUCIONES EXTRANJERAS

1170701 Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, sin petición de modificación de medidas (art. 778.1 LEC)

1170702 Demandas de solicitud de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos o de decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado, con petición de modificación de medidas (art. 778.2 LEC)

1170703 Demandas en solicitud de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras de nulidad, separación o divorcio

11708 MENORES

1170801 Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo

1170802 Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción (art. 781 LEC)

1170803 Propuestas de adopción, acogimiento de menores o su cese.

1170804 Medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional (art. 1901 y sptes. antigua LEC)

1170805 Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores

11709 PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARES, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

1170901 Demandas que pretenden la efectividad de los derechos reconocidos en el art. 160 CC, a tramitar por juicio verbal conforme al art. 250-13 de la LEC (derecho de comunicación entre el menor y sus abuelos, pariente o allegados), así como demás procedimientos a tramitar como juicio verbal competencia del Juzgado de Familia

1170902 Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 CC o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 CC)

1170903 Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Títulos IV y VII del Libro I del CC, así como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas específicamente en otros apartados.

11710 Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)

11711 Custodia reclamada por terceros, no progenitores

11712 Privación de la patria potestad

11713 Recuperación de la patria potestad

11714 Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita competencia de los juzgados de Familia

11715 Solicitudes de auxilio judicial sobre asuntos que sean competencia de los juzgados de Familia

11716 Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos extraordinarios, así

como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia

11717 Demandas en ejecución de sentencias en el ámbito de los Juzgados de Familia, no comprendidas en otros apartados.

11718 Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no previstas en las clases anteriores

118 INCAPACIDADES

11801 Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad. Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.

1180101 Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad

1180102 Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.

11802 Jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección

11803 Ratificación de internamientos urgentes hospitalarios.

11804 Resto de internamientos

11805 Control y seguimiento de tutelas

11806 Auxilio judicial nacional en materia de capacidad de las personas

11807 Auxilio judicial internacional en materia de capacidad de las personas

11808 Impugnación acuerdos denegatorios de justicia gratuita relativos a procesos sobre capacidad de las personas

11809 Otros asuntos no previstos en las clases anteriores sobre capacidad de las personas

119 CONCURSO DE PERSONA FÍSICA

120 DEMANDAS SOBRE ACCIONES INDIVIDUALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

121 COMUNICACIONES ART. 5 BIS LEY CONCURSAL

PENAL

501 ATESTADOS Y DENUNCIAS

50101 Atestados y denuncias con autor conocido

50102 Atestados y denuncias con autor no conocido

502 QUERELLAS

503 Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador

504 Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales

505 Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros Estados o de tribunales internacionales

506 Causas con preso procedentes de inhabiliciones

507 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y registro domiciliario

508 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas

509 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida

510 Causas referidas a actuaciones dimanantes de solicitud de actuación judicial para la circulación y entrega vigilada, prevista en el art. 263 bis Lecrim

511 Apertura de comunicaciones postales

512 Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados

513 Auxilio Judicial

51301 Auxilio judicial de ámbito nacional

51302 Auxilio judicial de ámbito internacional europeo

51303 Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea)

514 Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento

515 Expedientes solicitud de internamiento de extranjeros

516 Actuaciones urgentes derivadas del art. 42 del reglamento de aspectos accesorios

517 Quejas derivadas de las CIE

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (Juzgado nº 1)

817 PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA

81701 MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores.

81702 MEDIDAS COETÁNEAS: Solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)

81703 NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial

81704 SEPARACIÓN Y DIVORCIO

8170401 Demandas consensuadas de separación o divorcio

8170402 Demandas de separación no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.

8170403 Demandas de separación no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.

8170404 Demandas de divorcio no consensuadas, con solicitud de medidas provisionales coetáneas.

8170405 Demandas de divorcio no consensuadas, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas.

81705 GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES

8170501 Demandas consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores entre progenitores

8170502 Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, con solicitud de medidas provisionales coetáneas

8170503 Demandas no consensuadas que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores, sin solicitud de medidas provisionales coetáneas

81706 MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

8170601 Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, nulidad y divorcio o que versen sobre la guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)

8170602 Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores (por antecedentes)

8170603 Demandas no consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial

8170604 Demandas consensuadas de modificación de medidas definitivas de separación, divorcio, nulidad o que versen sobre guarda y custodia de hijos menores, alimentos, derivadas o complementarias entre progenitores, NO dictadas por Juzgados del partido judicial

81708 MENORES

8170801 Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo

8170802 Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción (art. 781 LEC)

8170805 Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores

81709 PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARES,
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

8170902 Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 CC) o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 CC

8170903 Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Títulos IV y VII del Libro I del CC, así como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas específicamente en otros apartados.

81710 Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)

81712 Privación de la patria potestad

81713 Recuperación de la patria potestad

81714 Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita competencia de los juzgados de Familia

81715 Solicitudes de auxilio judicial sobre asuntos que sean competencia de los juzgados de Familia

81716 Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos extraordinarios, así como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia

81717 Demandas en ejecución de sentencias en el ámbito de los Juzgados de Familia, no comprendidas en otros apartados.

81718 Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no previstas en las clases anteriores

81719 Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares

801 ATESTADOS Y DENUNCIAS

80101 Atestados y denuncias con Autor conocido

80102 Atestados y denuncias con Autor no conocido

802 QUERELLAS

803 Denuncias presentadas con firma de letrado y/o procurador

804 Diligencias remitidas por Fiscalía u otras autoridades no policiales

805 Diligencias y actuaciones remitidas por los Juzgados de Instrucción o por otras autoridades judiciales de otros estados o de tribunales internacionales

806 Causas con preso procedentes de inhibiciones

807 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y registro domiciliario

808 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas

809 Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la protección de testigos y diligencias de prueba anticipada y/o preconstituida

812 Causas referidas a actuaciones no comprendidas en los anteriores apartados

813 Auxilio Judicial

81301 Auxilio judicial de ámbito nacional

81302 Auxilio judicial de ámbito internacional europeo

81303 Auxilio judicial de ámbito internacional (no Unión Europea)

814 Impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento.